

Barranquilla, 17 de enero de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-342
Demandante: PEDRO JUAN CANTILLO LAMPER
Demandados: FUNDACIÓN GABRIELA WILLE DE LOPEZ -FUNDABELA

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-342
Demandante: PEDRO JUAN CANTILLO LAMPER
Demandados: FUNDACIÓN GABRIELA WILLE DE LOPEZ -FUNDABELA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 1° de diciembre de 2022, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedian su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 30/11/2022, ordenando su rechazo.

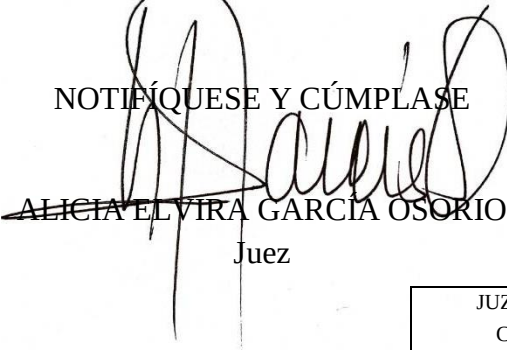
En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 30/11/2022.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 18 de enero de 2023 se notifica auto de
fecha 17 de enero de 2023
Por estado No. 006
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo